



## Resolución Directoral N° 193-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 19 JUN. 2018

**VISTOS:** Los Memoranda Nos. 2926 y 2964 -2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 390-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de setiembre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 005-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO CUPISA, conformado por REYES CONSTRUCTORA S.A.C. y EMPRESA ALTAMAX S.A.C., suscribieron el Contrato N° 091-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito de Primavera-Bolognesi –Ancash-Con Código SNIP N° 258817", por la suma de S/. 1'957,705.43, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 012-2017/CON-COP/FRHJ-RL, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Supervisor de Obra eleva a la Entidad las Consultas Nos. 01 y 02 sobre ejecución de la obra, referida a la modificación de la línea de conducción y la cambio de materiales por la inaccesibilidad de la zona de trabajo;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 974-2017-MINAGRI-PSI-DIR se notifica al Supervisor de Obra, CONSORCIO COPACABANA la absolución de consultas N° 01 y 02 referido a incompatibilidades en el expediente técnico de obra, para que lleve a cabo las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, el Supervisor de obra, anota en el cuaderno de obra, asiento N° 070 del Supervisor lo siguiente "Se le comunica a la Contratista que con fecha 18/12/2017 a horas 14:25 se ha recepcionado la Carta N° 097-MINAGRI-PSI-DIR (...) por ende se ve la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra (...)";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Residente de obra, anota en el Asiento N° 071 del Residente, indicando que, en el documento remitido por la Entidad "no se señala quien elaborará el expediente técnico de adicionales y deductivos vinculantes";

Que, mediante Carta N° 025-2017/CON-COP/FRHJ-RL de fecha 26 de diciembre de 2017 la Supervisión de obra solicita a la Entidad designar al responsable de la elaboración del expediente adicional de obra N° 01 y expediente deductivo vinculante N° 01, reiterando este pedido mediante Cartas Nos. 13,17, 23 del 31 de enero, 02, 22 y 26 de febrero de 2018, respectivamente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2018-MINAGRI-PSI del 30 de enero de 2018 se declara improcedente por extemporánea la Ampliación de plazo N° 01 por treinta y un (31) días calendario en el Contrato N° 091-2017-MINAGRI-PSI, asimismo mediante Resolución Directoral N° 049-2018-MINAGRI-PSI del 13 de febrero de 2018, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y siete (87) días calendario;

Que, mediante Carta N° 743-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de mayo de 2018 y notificada en la misma fecha, el Director Infraestructura de Riego, comunica al Contratista que: *"(...) de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda consentida la Opinión de la Supervisión, al no emitir opinión la Entidad en el plazo establecido respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, con un plazo de 29 días"*;

Que, mediante Asiento N° 114 del Residente, de fecha 29 de mayo de 2018, el residente indica que: *"El día de hoy vence el plazo de ejecución de acuerdo a lo aprobado en la ampliación de plazo N° 03 por lo que solicitamos una ampliación de plazo parcial (N° 4) que se basa en la misma causal planteada como fundamento para solicitar la ampliación de plazo N° 03, es decir, aun no se aprueba el expediente técnico adicional y deductivo vinculante para el cambio de diseño del canal de concreto"*;

Que, con fecha 29 de mayo de 2018 el representante legal común de CONSORCIO CUPISA, Betty Mirtha Atencio Herrera (según adenda N° 01 del Contrato) solicita la ampliación de plazo parcial N° 04, por 60 días calendario, sustentando que dicho plazo es el tiempo estimado para que la Entidad realice la designación del encargado de la elaboración, revisión y aprobación formal del expediente técnico de adicionales y deductivos vinculantes, precisando que la afectación de la ruta crítica de cronograma de ejecución de obra (02.01.03 obras de concreto reforzado), se inició el 30 de octubre de 2017, asimismo señala como circunstancia que amerita la ampliación de plazo la modificación del expediente técnico sobre cambio de material de la línea de conducción, que genera obras adicionales y deductivos vinculantes;

Que, el 05 de junio de 2018, mediante Carta N° 57-2018/CON-COP/FRHJ-RL-ANCASH, el Supervisor de Obra, CONSORCIO COPACABANA, presenta al PSI su informe de ampliación de plazo parcial N° 04, recomendando declararla procedente por 29 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 2926-2018-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego sustentado en el Informe N° 2800-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de su Oficina de Supervisión, ambos de fecha 15 de junio de 2018, recomiendan declarar procedente la ampliación de plazo N° 04, en atención al Informe 090-2018-MINAGRI-PSI-DIR- de fecha 15 de junio 2018, en el que se concluye que, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 es procedente por veintinueve (29) días calendario, por la demora en la gestión en la aprobación del Expediente Técnico correspondiente el cambio de la trayectoria del canal y la modificación del tipo de material en la línea de conducción, teniendo en cuenta que no existe frentes de trabajo a realizar por el contratista;

Que, mediante Memorando N° 476-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa observaciones a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, a través de los Memorando N° 2581-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en el Informe N° 2851-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS del Jefe de la Oficina Supervisión e Informe N° 092-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/apmm, ambos del 19 de junio de 2018, recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista, indicando que:





## Resolución Directoral N° 193-2018-MINAGRI-PSI

- (i) Con motivo del levantamiento de las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, para acreditar el cambio de representante legal común, se ha evidenciado que a través de la Adenda N° 02, se acordó con el Contratista de Obra, CONSORCIO CUPISA, la suspensión del plazo de la obra, en aplicación del artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, por causa de la presencia de fuerte precipitaciones pluviales en la zona donde se ejecuta la obra, señalándose en el Clausula Tercera que: "La suspensión del plazo de ejecución de LA OBRA, es a partir del 17 de enero de 2018 hasta el 15 de abril de 2018 (fecha tentativa)."
- (ii) "La Clausula Quinta, sobre reinicio de actividades de obra, establece que: "LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan que el reinicio de las actividades de LA OBRA se coordinará, verificará y definirá con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario."
- (iii) "(...) la Supervisión de obra mediante Informe N° 003-2018/CONS/COPACABAN-RGY, de fecha 19 de abril de 2018 ha señalado que, la causal que motivo la suspensión de plazo ha cesado, solicitando el reinicio del plazo, pero a la fecha no existe ninguna acta o adenda en la que la ENTIDAD y EL CONTRATISTA haya coordinado y definido el reinicio de actividades o hayan levantado el plazo de suspensión".
- (iv) En ese sentido, se debe declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO CUPISA, toda vez que, el Plazo aún se encuentra suspendido y la demora en el adicional N° 01 y deductivo N° 01 no está afectando el plazo del Contratista (...).
- (v) "Se recomienda gestionar el reinicio del plazo de ejecución de la obra por la causal de lluvias, comunicando al Contratista la modificación de fechas de ejecución y termino de obra, a fin de dar cumplimiento al artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como gestionar ante el Contratista y la Supervisión de obra, la Suspensión del plazo de ejecución, por el trámite del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, toda vez que mediante el asiento N°106, el informe Quincenal N° 14 de la supervisión de obra, entre otros informes situacionales, se acredita que no existen frentes de trabajo, estando la obra paralizada debido a la falta de aprobación del adicional".

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley de Contrataciones, señala que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, al respecto, teniendo en cuenta que, de los antecedentes señalados, la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que el plazo contractual se encuentra suspendido en virtud de la adenda N° 02, no se estaría cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones, referido a que el atraso o paralización que motiva la ampliación de plazo modifique el plazo contractual;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 390-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, no procede la solicitud de ampliación de plazo N° 04, toda vez que la demora en el trámite y aprobación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, señalada por el Contratista como circunstancia que amerita la ampliación de plazo N° 04, no está afectando el plazo contractual, al estar suspendido mediante adenda N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente la Ampliación de plazo N° 04 por 60 días calendario solicitado por el CONSORCIO CUPISA en el Contrato N° 091-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego Paurán-Quichua-Huantar, Distrito de Primavera-Bolognesi –Ancash-Con código SNIP 258817", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO CUPISA, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego disponer el deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION  
ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO